

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SEJENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR

Sobre la vacunación obligatoria contra el «carbunco bacteridiano»

Conforme con los acuerdos adoptados por las Juntas Locales de Fomento Pecuário respectivas y la propuesta formulada por este Servicio Provincial de Ganadería, el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería ha decretado la vacunación obligatoria contra el «carbunco bacteridiano» en las especies lanar y cabría de los siguientes municipios de esta provincia: Aguilera (La), Aranda de Duero, Arandilla, Baños de Valdearados, Brazacorta, Castrillo de la Vega, Coruña del Conde, Gumiel de Hizán, Milagros, Oquillas, Peñalba de Castro, Peñaranda de Duero, Sotillo de la Ribera, Torregalindo, Tubilla del Lago, Vadocondes, Villalba de Duero, Villalbilla de Gumiel, Villanueva de Gumiel, Araya de Oca, Cerezo de Riotirón, Eterna, Fresneña, Fresno de Riotirón, Quintanalaranco, Redecilla del Campo, Villaescusa la Sombria, Aguas Cándidas, Busto de Bureba, Cascajares de Bureba, Monasterio de Rodilla, Navas de Bureba, Oña, Pino de Bureba, Quintanaález, Quintanavides, Rucandio, Santa Olalla de Bureba, Albillos, Buniel, Cobia, Cayuela, Celada del Camino, Estépar, Fresno de Rodilla, Frandovinez, Isar, Hormaza, Hornillos del Camino, Mazuelo de Muñó, Medinilla de la Dehesa, Quintanapalla, Quintanilla Somuñó, Rabé de las Calzadas, Revillarruz, Sarracín, Tardajos, Villagutiérrez, Villavieja de Muñó, Vilviestre de Muñó, Balbases (Los), Castrillo Matajudíos, Castrojeriz, Hínestrosa, Pedrosa del Príncipe, Revilla Vallejera, Valles de Palenzuela, Villamedianilla, Villaquirán de la Puebla, Villasandino, Villasi-

los, Villaverde Mogina, Villaveta, Bahabón de Esgueva, Cabañes de Esgueva, Cebrecos, Ciadoncha, Cilleruelo de Arriba, Ciruelos de Cervera, Cogollos, Covarrubias, Mahamud, Mazuela, Peral de Arlanza, Pineda Trasmonte, Pinilla Trasmonte, Presencio, Santa María del Campo, Tordómar, Torre sandino, Villangómez, Villaverde del Monte, Santa María Mercadillo, Santibáñez de Esgueva, Condado de Treviño, Adrada de Haza, Anguix, Boada de Roa, Fuentecén, Fuentemolinos, Guzmán, Haza, Hontangas, Horra (La), Hoyales de Roa, Mambrillas de Castrejón, Moradillo de Roa, Olmedillo de Roa, Pedrosa de Duero, Quintanamanvirgo, San Martín de Rubiales, Sequera de Haza, Terradillos, Valcavado de Roa, Villaescusa de Roa, Villovela de Esgueva, Arauzo de Miel, Contreras, Hinojar del Rey, Hontoria del Pinar, Huerta del Rey, Quintanaraya y Rabanera del Pinar.

En cumplimiento de las órdenes emanadas del Organismo Ministerial citado, esta vacunación será ejecutada por equipos de Veterinarios, bajo la inmediata dirección y control de este Servicio Provincial de Ganadería, y según las normas siguientes:

1.ª Los técnicos Veterinarios que intervengan en la vacunación serán designados por este Servicio Provincial de Ganadería, agrupándose, en lo posible, formando equipos, bajo la inmediata dirección de uno de dichos técnicos.

2.ª Todos los productos empleados en este Tratamiento Sanitario Obligatorio, serán facilitados por la Dirección General de Ganadería, la que, previamente y mediante la sección correspondiente del Instituto de Biología Animal, ha contrastado la garantía de los mencionados productos.

3.ª Todos los animales de las especies citadas que sean vacunados, se hallarán asegurados

contra la enfermedad «Carbunco Bacteridiano», por el Servicio Nacional de Seguros del Campo, cuyo organismo abonará por cada siniestro, y en concepto de indemnización, las cantidades siguientes:

Especie ovina.—Moruecos (raza «churra»), 200 pesetas

Ovejas, id. id. 150.

Corderos, id. id. 75.

Especie caprina.—Machos cabríos, 150.

Cabras de carne, 100.

Idem lecheras, 150.

Cabritos, 60.

4.ª La garantía dada por el Servicio Nacional de Seguros del Campo, se extiende no solamente al período post-vacunal propiamente dicho, (doce días después de realizada la inoculación) sino también durante un plazo de seis meses después de la misma.

5.ª Todos los animales objeto del seguro serán marcados indeleblemente y de modo inmediato a la vacunación, utilizándose un hierro exclusivo del Seguro y tinta de composición especial factible de ser eliminada totalmente con el lavaje industrial.

A cada ganadero o grupo de ganaderos, se le entregará una factura por el importe de la vacunación, que deberá ser guardada cuidadosamente por constituir a su vez el documento del Seguro.

6.ª Caso de existir un siniestro por «Carbunco Bacteridiano» en animales vacunados, y por tanto, asegurados, tras la debida comprobación del mismo por la autopsia y las prácticas de Laboratorio, será abonado inmediatamente el importe del animal, según la tarifa expuesta anteriormente, por el Servicio Provincial de Ganadería.

7.ª Por gastos de vacunación, producto, seguro, marcaje, etcétera, abonarán los ganaderos la cantidad de una peseta por res lanar o cabría objeto de tratamiento.

En caso de que en algunos términos municipales, por tener ca-

rácter epizootico la epizootia, o que las circunstancias especiales de algún rebaño precisaran la aplicación de suero vacunación, se cobrará por este doble tratamiento la cantidad que apruebe la Dirección General de Ganadería.

8.ª Con objeto de que este último tratamiento suponga para el ganadero la máxima economía, este Servicio gestiona de diversos organismos provinciales la cesión gratuita de suero, en cuyo caso, como único sobreprecio por suero vacunación, abonaría el ganadero los derechos de aplicación del suero, además, naturalmente, de los propios de la vacunación ya citados.

9.ª A todos los equipos y técnicos designados para practicar la vacunación a que hace referencia la presente Circular, por las Autoridades locales y ganaderos en general les serán dadas las máximas facilidades para el desempeño de la misión que oficialmente les ha sido encomendada.

Este Gobierno Civil sancionará energicamente a los que pretendieran obstaculizar la labor de los equipos de vacunación y, en general, a los contraventores de lo ordenado en esta Circular, además de otros perjuicios a que pudieran hacerse acreedores.

10. Teniendo en cuenta las grandes ventajas y garantías, tanto de índole técnica como de carácter económico que esta campaña vacunal lleva consigo, es de la máxima conveniencia que la vacunación se haga extensiva al mayor número de municipios de la provincia, a cuyo efecto, en las localidades donde no se halle decretada la vacunación (con excepción de las pertenecientes a los partidos judiciales de Sedano y Villarcayo), las Juntas Locales de Fomento Pecuário procederán a reunirse inmediatamente, con el fin de examinar las condiciones de la vacunación y acordar, en caso procedente,

practicarla con carácter obligatorio, con lo que, además de preservar nuestra ganadería del terrible azote representado por la epizootia «Carbúnco bacteridiano», se evitaría el grave peligro de su propagación a la especie humana.

El resultado de dichas reuniones se comunicará, sin pérdida de tiempo alguno, a este Servicio Provincial de Ganadería.

Burgos 31 de mayo de 1944.—El Jefe del Servicio, Alfredo Delgado Calvete.—V.º B.º.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Diputación Provincial

Concurso para la provisión, por oposición de una plaza de Médico de guardia del Hospital provincial, en el que regirán las siguientes

BASES

1.ª El sueldo asignado a dicha plaza es el de 4.000 pesetas anuales, con derecho, el día que le corresponda prestar servicio, a manutención, consistente en desayuno, comida y cena en el Hospital, por lo que disfrutará de tal beneficio un día de cada tres, por ser tres los Médicos, y cuando suple, por motivos reglamentarios, a uno de sus compañeros.

2.ª Podrán aspirar a la misma los españoles varones, Doctores o Licenciados en Medicina, menores de 30 años de edad.

3.ª El desempeño de la plaza de Médico de guardia será incompatible con el ejercicio de la profesión.

4.ª La duración del cargo no excederá de tres años, como consecuencia de una misma oposición, pudiendo repetir la solicitud quienes ya le hubiesen desempeñado, siempre que su edad no pase de 30 años.

5.ª Los aspirantes justificarán:

a) La edad, con la certificación de nacimiento expedida por el encargado del Registro Civil.

b) Con certificación de la Alcaldía respectiva, su buena conducta.

c) Con certificación facultativa, que no padecen enfermedad ni defecto físico para el desempeño del cargo.

d) Con certificación del Registro Central de Penados, que carecen de antecedentes penales.

e) Con certificación del centro correspondiente, su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste, pudiendo presentar además declaración jurada de todos los actos o servicios realizados en pro del mismo.

6.ª El plazo para la presentación de solicitudes será el de treinta días, a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigi-

rán al Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación, en papel de 1'50 pesetas, reintegradas con un sello provincial de una peseta y acompañadas de la cédula personal y del Título de Doctor o Licenciado en Medicina.

7.ª Los ejercicios de oposición serán dos: el primero, consistirá en una exposición documentada, o en una declaración jurada de todas las particularidades de la historia científica y profesional, social y política de cada opositor, que se tendrá a disposición de todos los Profesores médicos que quieran examinarla; y el segundo ejercicio, consistirá en el desarrollo escrito de dos temas sacados a la suerte de entre los que comprende el programa que se publica a continuación. Cada opositor leerá ante el Tribunal sus propios escritos. Dichos ejercicios darán comienzo a los tres meses después de transcurridos treinta días de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

8.ª El Tribunal ante el cual han de verificarse las oposiciones, estará integrado por el Sr. Presidente de la Corporación, en representación de la misma; por el Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, en representación del mismo; por un representante de la Dirección General de Sanidad; otro del Colegio de Médicos; otro de la Facultad de Medicina; otro de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S., y por otro de la Dirección General de Administración Local.

9.ª Para resolver los empates que pudieran originarse entre los opositores, así como para suministrar elementos de juicio al Tribunal, los aspirantes podrán presentar los documentos justificativos de méritos o servicios por ellos alegados.

10. En la adjudicación de la plaza se tendrán en cuenta las preferencias establecidas en la Ley de 25 de agosto de 1939, y Orden de 30 de octubre del mismo año, a cuyo efecto, la Diputación hará la clasificación de los opositores en los distintos grupos que establece dicha Ley, pudiendo concurrir a las oposiciones la totalidad de los opositores, cualquiera que sea el grupo a que pertenezcan. Por consiguiente, será adjudicada la plaza al opositor aprobado dentro de los grupos de Caballeros matriculados, Oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos, etcétera, por este orden.

Dentro de los cupos citados, para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá presente lo establecido en el apartado d) del

artículo 9.º de la Orden de 30 de octubre de 1939.

**

Programa que se cita.

PRIMER GRUPO

Tema 1.º

Infección: concepto y puertas de entrada en el organismo.

Tema 2.º

Inmunización y serología.—Reacciones de aglutinación; floculación y fijación de complemento.—Sus aplicaciones.

Tema 3.º

Concepto general de la desinfección.—Desinfectantes.—Técnica de desinfección de locales, ropas y objetos.—Desinsectación.—Técnica y desinsectantes.

Tema 4.º

Principios generales de profilaxis.—Aislamiento.—Control de portadores.—Contactos.—Inmunización activa y pasiva.

Tema 5.º

Medicación hemostática.—Acción de los vaso-constrictores y coagulantes.—Cornezuelo de centeno, Hidrastis, Castaño de Indias, Sales de Calcio, Gelatina. Vitaminas.—Fermentos y sueros. Rojo Congo.

Tema 6.º

Medicación diurética.—Púricos (Cafeína, Teobromina, Diuretina, Agurina, Eufenina).—Salinos (Urea, lactosas).—Acuosos metálicos.

Tema 7.º

Medicación cardiovascular.—Digital y derivados.—Estrofantos, Adonis, Esparteína, Cafeína, Alcanfor.—Hipotensores y espasmolíticos.

Tema 8.º

Medicación antitérmica, analgésica.—Estudio de los derivados de las pirazolanas (Veronal, Piramidón) y paramidofenocólicos.—Fenacetina y derivados de la Hidracina y anilinas (briogenina y acetanilida)

Tema 9.º

Opio y sus alcaloides: Morfina, Codeína, Dionina, Heroína.—Papaverina, Benzoato de bencilo.

Tema 10.

Purgantes, su mecanismo y estudio de los principales (salinos, oleosos y antracénicos).—Anexosmóticos, Bismuto, Salicaria, Ordeina.

Tema 11.

Hipnóticos.—Estudio de los pertenecientes a derivados halogenados y alcoholes, hidrocarburos, aldehidos, acetonas, barbitúricos, etcétera.

Tema 12.

Medicación antiparasitaria.—Azufre y derivados.—Acción terapéutica derivada del petróleo.—Creolina.—Xilol y Bálsamo del Perú.

Tema 13.

Terapéutica biológica.—Bacterioterapia.—Bacterioterapia y vacuoterapia.—Principales vacunas preventivas y curativas.

Tema 14.

Sueroterapia.—Principales sueros.—Terapéutica por proteínas. Autohemoterapia y autosueroterapia.

Tema 15.

Neumonías.—Bronconeumonías. Edema pulmonar.—Tratamiento. Asmas bronquial y síndromes disnéricos.

Tema 16.

Insuficiencia cardíaca.—Modalidades.—Tratamiento.

Tema 17.

Hipertensión arterial, esencial. Aortitis y esclerosis coronarias.—Síntomas y tratamientos.

Tema 18.

Úlcera gástrica y duodenal.—Diagnóstico, complicaciones y tratamiento de urgencia.

Tema 19.

Apendicitis.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 20.

Síndromes de insuficiencia hepática.—Colelitiasis.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 21.

Síndromes urémicos y pseudo-urémicos.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 22.

Nefrolitiasis.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 23.

Anemia Aguda, sus causas y tratamiento de urgencia.

Tema 24.

Coma diabético.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 25.

Epilepsia.—Histerismo.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 26.

Infecciones eruptivas.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 27.

Viruela.—Varicela y vacunación.

Tema 28.

Cólera y peste.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 29.

Tifus exantemático.—Fiebre tifoidea.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 30.

Difteria.—Complicaciones, tratamiento.

Tema 31.

Meningitis.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 32.

Parálisis general progresiva.—Tobes dorsal.—Síntomas y tratamientos de urgencia.

Tema 33.

Hemorragia.—Trombosis y em-

bolia cerebral.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 34.

Síndromes carenciales.

SEGUNDO GRUPO

Tema 1.º

Estudio biológico y clínico de las heridas y contusiones.—Tratamiento en las primeras seis horas. Tratamiento de las heridas infectadas.

Tema 2.º

Heridas por arma de fuego: variedades.—Localización de cuerpos extraños.—Tratamiento.

Tema 3.º

Septicemia y piohemia.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 4.º

Gangrena.—Sus formas, evolución y tratamiento.

Tema 5.º

Tétanos.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 6.º

Pústula y edema maligno.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 7.º

Forúnculo, ántrax y Flemones. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 8.º

Osteomielitis aguda.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 9.º

Quemaduras: sus variedades y tratamiento

Tema 10.

Heridas de vasos.—Hemorragias agudas.—Sus síntomas y tratamiento.

Tema 11.

Shock traumático.—Sus causas, síntomas, prevención y tratamiento.

Tema 12.

Heridas de músculos, tendones y nervios.—Proceso regenerativo. Tratamiento.

Tema 13.

Heridas articulares.—Artritis agudas.—Tratamiento.

Tema 14.

Comoción cerebral.—Contusión y comprensión.—Síntomatología y tratamiento.—Fracturas de cráneo.

Tema 15.

Fracturas y luxaciones en general.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 16.

Traumatismo de la cara.—Fracturas de maxilares.—Tratamiento.

Tema 17.

Fracturas y luxaciones vertebrales.—Comoción y comprensión medulares.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 18

Contusiones torácicas.—Fractura del esternón y costillas.—Heridas de pleura y pulmón.—Tratamiento.

Tema 19.

Fracturas de clavícula.—Idem de

húmero.—Luxación escapulo-humeral.—Diagnóstico y tratamiento

Tema 20.

Fracturas del antebrazo, carpo y dedos.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 21.

Fracturas de pelvis y fémur.—Luxaciones de cadera.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 22.

Fracturas de tibia, peroné, tarso, metatarso y dedos.

Tema 23.

Contusiones abdominales.—Heridas penetrantes de vientre.—Conducta y tratamiento a seguir.

Tema 24.

Perforación aguda de estómago.—Etiología.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 25.

Apendicitis y obstrucción intestinal aguda.—Síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 26.

Hernia inguinal y crural. Mecanismo de producción.—Estrangulación.—Tratamiento.

Tema 27.

Contusiones y heridas vesicales.—Rotura de uretra.—Flemón urinario.—Tratamiento.

Tema 28.

Técnica de la anestesia, local, raquiánestesia y anestesia general.

Tema 29.

Intoxicación por productos químicos.—Enumeración, diagnóstico y tratamiento.

Tema 30.

Intoxicaciones gaseosas.—Asfixia por inmersión.—Intoxicaciones alimenticias más importantes. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 31.

Hesmostasia quirúrgica.
Burgos 19 de mayo de 1944.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Montorio (Burgos), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicadas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en esta Jefatura.

Nota-extracto para la información

El proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Montorio (Burgos) suscrito por el Ingeniero D. Ricardo Allúe, comprende las obras siguientes:

Primero. Arqueta cabeza de carga.—Existiendo en la actualidad la captación de los cuatro manantiales señalados en los planos con los números 1, 2, 3 y 4.

Consiste en la conducción por medio de una tubería que, partiendo de la arqueta número dos (que es la de menor cota, llevamos en ella las aguas procedentes de la número uno, que en conducción rodada va directamente a terminar en la arqueta de cabeza de carga. Los caudales que proceden de la arqueta número tres (3) se incorporarán a la tubería general, o sea a la procedente de la una y dos, y el agua que procede de la arqueta número cuatro (4) va directamente a la arqueta de la cabeza de carga.

Esta tubería será de gres, de sesenta (60) milímetros de diámetro, con una longitud total de seiscientos setenta y dos (672) metros.

Segundo. Conducción.—La tubería procedente de la arqueta, cabeza de carga del depósito, será de fundición de sesenta (60) milímetros de diámetro interior, con una longitud de mil ciento cuarenta y cinco (1.145) metros.

La entrada en el depósito de esta tubería se efectuará por la cámara de llaves.

Tercero. Depósito regulador.—Es de planta rectangular, semienterrado, de cuatro por seis (4 x 6) metros cuadrados, con una altura de lámina de agua de uno noventa (1'90) metros, arrojando un volumen de cuarenta y cuatro (44) metros cúbicos.

La solera será de hormigón en masa, los muros de recinto de mampostería hidráulica y la cubierta de hormigón armado.

Adosada al mismo se construirá una cámara de llaves, con las precisas para un perfecto servicio.

Cuarto. Tubería de abastecimiento.—Desde el depósito parte la tubería de abastecimiento directamente al pueblo, cruzando la carretera de Burgos a Aguilar de Campoo, siguiendo por su borde hasta la fuente, que se encuentra construída actualmente.

Dicha tubería será de fundición de ochenta (80) milímetros de diámetro interior, con una longitud de seiscientos (600) metros.

Quinto. Obras accesorias.—Comprenden las arquetas para desagüe, desvíos de cauces y arroyos y daños por tránsito inevitable.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de administración es de ciento veintisiete mil doscientas treinta y cuatro pesetas diecisiete céntimos (127.234'17 pesetas) y el de contrata es de ciento cuarenta y tres mil seiscien-

tas cincuenta y cinco pesetas y cuatro céntimos (143.655'04 pesetas).

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo expuesto en la Jefatura de Aguas del Duero

Valladolid 25 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Jefatura de Aguas.

Segundo concurso de destajo para ejecución de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Atiáble (Burgos).

Presupuesto: 95.813,8 pesetas.

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación, Paseo del General Mola, 26, Zaragoza.

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales, hasta las trece horas del día 6 de junio de 1944.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día 9 de junio 1944, a las once horas.

Fianza provisional 1 000 pesetas.

Zaragoza 20 de mayo de 1944.

—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalbo.

Modelo de proposición.

(Póliza de 4'50 pesetas).

D...., vecino de...., provincia de...., según cédula personal número...., con domicilio en... , calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de...., con fecha...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de...., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del.... por 100.

Asimismo se comprometo a que las reenumeraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije el Fuero del trabajo.

En.... a.... de.... de 194....

Alcaldía de Padrones de Bureba.

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 de abril último, la oportuna propuesta de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender a los gastos de reparación del reloj público de esta villa, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Padrones de Bureba 23 de mayo de 1944.—El Alcalde, Paulino B.

Alcaldía de Salas de Bureba.

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 de abril último, la oportuna propuesta de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender a los gastos de reparación del reloj público de esta villa, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Salas de Bureba 23 de mayo de 1944.—El Alcalde, J. González.

Junta Económica del Hospital Militar de Burgos.

La Junta Económica del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 20 de junio, a las diez y media horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de julio próximo venidero; aquellas personas que pudiera interesarles concurrir al mismo encontrarán el anuncio detallado en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital o en la Secretaría de la misma, sita en la Jefatura Administrativa del Hospital Militar de esta plaza, donde podrán consultarlo, así como los pliegos de condiciones en esta última y a las horas hábiles de oficina.

Burgos 31 de mayo de 1944.—El Secretario, Francisco Cid.

*109 Comandancia rural de la Guardia Civil de Burgos.**Subasta de escopetas.*

El domingo, día 4 del próximo mes de junio, tendrá lugar, a las once horas de su mañana, en la casa cuartel de esta capital, sita en la calle del Morco, una subasta de escopetas recogidas por distintas infracciones.

Burgos 25 de mayo de 1944. Enrique Martín Gil.

*Diputación Provincial de Burgos. — Servicio de Contribuciones**Agencia Ejecutiva de la Zona de Miranda de Ebro.*

En expediente ejecutivo que por el concepto de Rústica fiscal del año 1943, tramito contra los deudores que a continuación se expresan, de acuerdo con lo establecido por el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, he dictado la siguiente

Providencia.—Antes de proceder ejecutivamente contra los deudores a la Hacienda que se citan, se les concede un plazo de ocho días, a contar de este requerimiento, para que comparezcan en el expediente, designando al mismo tiempo su domicilio o el de

sus representantes, bien entendido que, caso de no hacerlo en el plazo señalado, se decretará la prosecución del expediente ejecutivo en rebeldía.

DEUDORES QUE SE CITAN

Condado de Treviño.

Agapito Angulo.
Anastasio Antfa.
Andrés Anuncibay.
Ambrosio Barrio.
Antonio Dupuy.
Adolfo González.
Andrés Larrauri.
Angela Moraza.
Antonio Martínez.
Alejandro Pérez Marquinez.
Antonio Quintana.
Aniceta Sáez.
Benigno Argote.
Balbina López.
Baldomera Martínez.
Bernabé O. de Latierra.
Braulio Quintana.
Celedonio Antfa.
Carmen Estavillo.
Claudio Pedruzo.
Concepción Villarreal.
Desiderio Eguileta.
Demetrio Gómez.
Domingo López.
Daniel Ocio.
Doroteo Parra.
Domingo Ugaite.
Eustaquio Arbáizar.
Eusebio López.
Feliciano Estadillo.
Felipa García.
Francisco Zaldivar.
Gabino Marquinez.
Jerónimo Martínez Susaeta.
Ignacio América.
Ireneo Fernández.
José Arbé.
José Arrieta.
José Corcuera.
Justa García García.
Julio Landa.
Jerónimo Martínez Susaeta.
Juan Rodrigo.
Juana Velasco.
Lucas Azpeitia.
Lucas Corcuera.
Lorenzo Martínez.
Luis Susaeta.
Magdalena Albaina.
María Armentia.
Martínez Aguirre.
Melchor Apellánis.
Miguel Armentia.
Manuel Elorza.
María Cruz Garay.
Manuel López.
María Leiva.
Manuel Martínez.
Marquinez Marquinez.
Manuel Pinedo.
Martina Rejado.
Marcelina Rejado.
Pablo Ansótegui.
Pedro Armentia.
Petra García Mena.
Plácido González.
Policarpo Gómez.
Paula Martínez.
Prudencio Jacobo.
Pedro Rodríguez.

Regino Cortés.
Román Fernández.
Rafael Mendoza.
Rufino Marquinez.
Ramón Pérez.
Raimundo Rodríguez.
Rodrigo Sáez.
Saturnino Fontecha.
Severiano López.
Santos Martínez.
Segundo Saso, o Suso.
Severiano Salazar.
Santiago Vitoria.
Teófilo Azáqueta.
Tomás Azpeitia.
Tomás García.
Timoteo Martínez.
Tomás M. de Bujo.
Tomás Montoya.
Teodoro Palacios.
Tiburcio Ruiz.
Wenceslao González.
Vicente Mendoza.
Valentín Samaniego.
Victor Valsátegui.

Encío.

Angel Clemente.
Andrés España.
Andrés Fernández.
Angel Guzmán.
Anacleto Izarra.
Andrés Murga.
Agustín Pérez.
Antonio Salazar.
Benito Guzmán.
Bruno Sobrón.
Cirilo Morquecho Bardeci.
Cipriano Ortiz.
Daniel García.
Dionisio Urruchi.
Emiliano Cadiñanos.
Elisa García.
Eleuterio López.
Esteban Samaniego.
Felipe Arín.
Félix Barcina M.
Fulgencio López.
Froilán Morquecho.
Felipe Morquecho.
Fulgencio Martínez.
Facundo Torre.
Feliciano Urruchi.
Gaspar Barcina.
Galo Clemente.
Jenaro Délica.
Gregorio Délica.
Gregorio Izquierdo.
Gregorio Madrid.
Gregorio Murga.
Higinio Armentia.
Hermenegildo Délica.
Isidro Cadiñanos.
Isidoro Martínez.
Ignacio Ortiz.
Ignacio Varona.
Ignacio Valderrama.
Julián Arín.
Julián Barcina.
José Colina.
Julián Gómez.
Julián García.
Juan García Cortés.
Jenaro Murga.
Jacinto Paredes.
Julián Urruchi.
Juan Val.
Juan Vesga.
Joaquín Zárate.
Luis España.
Leandro González.

Lorenzo López B.
Leandro Morquecho.
León Nieva.
Melitón Alonso.
Margarita Arce B.
Manuel Arce Calvo.
Manuel Cadiñanos.
Manuel Clemente.
Maximiliano Cauvilla.
Martín Corcuera.
Manuel Castillo.
Matías Fernández.
Vda. Mario Grisaleña.
Manuel Grisaleña.
Matías García.
María García.
Manuel González.
Manuel López.
Miguel Murga.
Maura Mardones.
Miguel Pérez F.
Manuel Sojo.
María Urruchi.
Nicolás Oríz O.
Obdulia Marroquín M.
Pedro Barcina.
Pedro González.
Pedro López.
Pedro Leiva.
Pablo Monterrubio.
Petra Nieva.
Pedro Sáez.
Pablo Salazar.
Prudencio Urruchi.
Pedro Zárate B.
Rafael Salazar.
Ramón Val.
Ruperto Varona.
Simón Délica.
Simón Leiva.
Santiago Montoya.
Segundo Val.
Tomás Cadiñanos.
Vicente Clemente.
Victoriano Varona.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados = El Recaudador de dicha Zona, Miguel Menéndez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Alfoz de Bricia.

El vecino de este Municipio, don Jacinto Gómez Sedano, da cuenta a esta Alcaldía de haber hallado el día 2 de abril próximo pasado, en la carretera general de Burgos-Santander, kilómetro 317, la cantidad de quinientas veinticinco pesetas en moneda del Banco de España, cuya cantidad pone a disposición del que acredite ser su dueño.

Alfoz de Bricia 19 de mayo de 1944.—El Alcalde, Patricio Gómez.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

1

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Pedrisco de Cosecha y Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Oficinas: Espolón, 28

BURGOS

14 50